Quinta.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete por su parte a cumplir las siguientes obligaciones:

1) Complementar aquella parte del coste de los proyectos que no pueda ser subvencionada por el Instituto Nacional de Empleo en cada uno de los programas indicados en la Cláusula anterior según su regulación respectiva.

2) Facilitar las instalaciones y el material didáctico necesario para la impartición de la fase de formación teórica y práctica de los participantes en las actuaciones de este Convenio.

3) Colaborar en la detección de actividades económicas y servicios susceptibles de explotación productiva en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo.

4) Participar en la selección de demandantes de empleo receptores de las diversas acciones, teniendo en cuenta su situación sociolaboral y su actitud positiva ante el conjunto de servicios que les serán impartidos.

5) Realizar un seguimiento periódico del desarrollo de los programas con objeto de proporcionar los datos más relevantes de su evolución y funcionamiento.

6) Proporcionar apoyo a los proyectos de constitución de microempresas que los participantes en el Acuerdo puedan presentar de cara a su calificación como empresas I + E.

Sexta.- Las acciones a desarrollar irán orientadas a los colectivos de trabajadores demandantes de empleo mediante los programas, en función de su operatividad, de:

· Colaboración entre el INEM, las Corporaciones Locales y la Administración General del Estado.

· Escuelas Taller y Casas de Oficio.

· Talleres de Empleo.

· Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

· Apoyo a las empresas calificadas como I + E

Y cualquier otro que contribuya a la inserción de los trabajadores desempleados.

Séptima.- La Ciudad Autónoma de Melilla se obliga a tener los medios propios adecuados para la realización de las acciones comprendidas en este documento, de acuerdo con la normativa reguladora de los diversos programas de empleo y formación que en el mismo se vinculan y cuya puesta en práctica está, en todo caso, sujeta al cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos para cada programa.

Octava.- La financiación que corresponda en cada uno de los programas de empleo, se realizará a través de las subvenciones previstas en su correspondiente normativa, previa solicitud de la misma por la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada una de las normas por las que se rigen y estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias.

Novena.- De acuerdo con lo expresado en los términos de colaboración previstos en este documento el Instituto Nacional de Empleo y la Ciudad Autónoma de Melilla se comprometen, como continuación al Convenio Marco de colaboración firmado el pasado 7 de agosto de 2002, a llevar a término las siguientes actuaciones que se están desarrollando en el territorio de la citada Ciudad Autónoma en materia de mejora de la ocupabilidad de demandantes de empleo y que afectan a 2.183 trabajadores por importe de 7.614.219,25 euros:

PROGRAMA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS EN COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES PARA REALIZAR OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS SOCIAL

Saneamientos varios.
Conservación de zonas del extraradio.
Descontaminación de hidrocarburos.
Guías de Centros de interpretación medioambiental.

PROGRAMA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS PARA REALIZAR OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS SOCIAL

Colaboración con ONGS.
Recuperación y Acondicionamientos de los acuartelamientos emblemáticos.